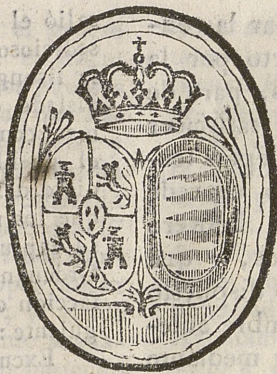


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

del Martes 30 de Enero de 1838.



ARTICULO DE OFICIO.

Real órden señalando las reglas que se han de observar en el pago á las viudas y demas clases pasivas del Monte pio militar.

Capitania general de Castilla la Vieja. — El Señor Subsecretario de Guerra con fecha 15 del actual me dice lo que copio.

Excmo. Señor. — El Señor Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Intendente general militar lo que sigue: — He dado cuenta á la REINA Gobernadora de lo expuesto por V. S. en 16 de Diciembre último, asi como de la medida que á consecuencia de diferentes reclamaciones de los individuos de las clases pasivas, viudas y huérfanos del Monte pio militar y cirujanos solicitando se les diera entrada en nómina desde las fechas de sus respectivas concesiones sin aguardar al pago de la del mes en que deban tener ingreso, adoptó V. S. de acuerdo con la Intervencion general á fin de aliviar la desgraciada situacion en que se ha constituido á otras clases el atraso en el percibo de sus asignaciones: y S. M. persuadida de esta necesidad, ha tenido á bien resolver que se observen las reglas siguientes.

1.^a A los individuos no comprendidos en la nómina correspondiente á la mensualidad que haya de satisfacerse á la clase de que dependan por que la concesion de su retiro ó pensión de viudedad haya sido posterior á aquella fecha y tengan declarado el derecho al abono con anterioridad, se les satisfará una paga al mismo tiempo que los comprendidos en la nómina.

2.^a A los que hayan obtenido la concesion de su retiro ó pensión con posterioridad al mes cuya nómina haya de cobrarse y no tengan declarado el derecho al abono con anterioridad á la fecha de aquella, se les satisfaga media mensualidad, siempre que se abone una á la clase á que correspondan, hasta que se nivelen.

Y 3.^a Como las que se hallan en el caso marcado en el artículo 1.^o cuando llegué á satisfacerse la nómina del mes en que hayan tenido entrada en ella se encontrarán precisamente con mas atraso que los demas de la clase, se les abonará, segun lo mandado en Real órden de 28 de Febrero de 1834, una paga corriente y otra por cuenta de atrasos hasta conseguir igualarse.

De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que disponga su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1838. — De Espinosa. — De la misma Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Todo lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 24 de Enero de 1838. — El General segundo Cabo, José Maria Peon. — Señor Comandante general de...

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Sin embargo de haber repartido á los vecinos de esta Capital el aviso que á continuacion se inserta, he creido oportuno para que tenga aun mayor publicidad insertarle en el Boletin oficial, á fin de que los morosos no puedan alegar ignorancia de la pena en que incurren si dejan transcurrir el último término que se les concede para la satisfaccion de sus adelantos por la contribucion extraordinaria de Guerra y empréstito de los doscientos millones.

„Las urgentes atenciones del Ejército á cuyas necesidades son destinados los fondos que deben recaudarse por la contribucion extraordinaria de Guerra y por el empréstito de los doscientos millones, no permiten ya la menor dilacion para hacerles efectivos: al efecto he dispuesto que para que ninguno de los contribuyentes en esta Ciudad pueda alegar ignorancia, se reparta este último aviso á todos los vecinos de la mis-

ma, se hallen ó no en el caso de adeudar la contribucion extraordinaria ó en descubierto por la anticipacion de los doscientos millones, para de este modo asegurar que los que deban satisfacer alguna cantidad por uno ó ambos conceptos tengan entendido que la Intendencia no concede ya mas término que hasta el 12 de Febrero próximo para que solventen sus débitos, y que trascurrido éste, se llevará á efecto lo dispuesto en la circular de 29 del mes de Diciembre anterior, inserta en el Boletín núm. 150: y mediante á que en ella se impone la multa de la cuarta parte del adeudo por la contribucion extraordinaria de Guerra que se destina al equipo y fomento de la Milicia Nacional, he acordado que se constituya desde el 13 del propio mes de Febrero en las Oficinas de la Hacienda pública una Comision que nombre el M. I. Ayuntamiento de esta Capital para recaudar dicha multa, bajo la intervencion de la Contaduría de Rentas de la Provincia." Valladolid 29 de Enero de 1838. = Pedro Ocaña.

Diputacion provincial de Valladolid. = Esta Corporacion con vista de los pocos presupuestos que la han presentado á la aprobacion en conformidad de lo acordado por su antecesora en 5 de Diciembre último (Boletín núm. 147) reproduce su exacto cumplimiento, para que en el preciso término de quince dias lo realicen los pueblos que se hallan en este descubierto, previniendo á los que tengan secuestrados los oficios de Correduría ú otros efectos para pago del Valimiento remitan al mismo tiempo testimonio del remate de los mismos para los efectos convenientes. Valladolid 20 de Enero de 1838. = El Presidente, Joaquin M. de Alba. = José María Cano, Secretario.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = Estado mayor.

Es muy lisonjero el estado de tranquilidad en que felizmente se encuentran todas las Provincias del distrito de esta Capitanía general; y para conocimiento y satisfaccion del público se manifiestan á continuacion las ocurrencias mas notables que han sucedido en algunas de ellas.

Leon. La noche del 21 al 22 del actual el Abanderado del cuarto Batallón franco D. Francisco Doti, sin duda comprometido por sus extravíos indecorosos de los que, segun la revista de inspeccion que el Brigadier Comandante general de la Provincia se halla pasando al Cuerpo, aparece un descubierto de 1.465 raciones de pan sacadas con exceso y beneficiadas por aquel poco delicado Oficial, consiguió alarimar y sorprender la compañía de Carabineros so pretexto de ejecutar una operacion interesante del servicio nacional, fugándose con la misma á las cuatro de la mañana en direccion de Asturias con el Subteniente de la 5.^a Compañía D. Joaquin María Guisasola, y algunos soldados de la guardia de prevencion, despues de haber intentado en vano arrastrar en su criminal atentado á las demas compañías del Batallón. En el momento

salió el Comandante general en persecucion de los sediciosos, y el Excmo. Señor Capitan General con la lisonjera idea de que este hecho escandaloso era aislado en sí, sin relacion con ninguna de las demas compañías, ni otras de la guarnicion, ni con el pueblo, segun le manifestaba aquella Autoridad, dictó desde luego sus terminantes disposiciones para que los rebeldes fuesen tratados en el momento de su captura con entera sujecion á los artículos de la Ordenanza general del Ejército. Hoy tiene la satisfaccion de dirigir al Gobierno de S. M. el parte siguiente:

Excmo. Señor. = Acabo de recibir por extraordinario tres oficios del Comandante general interino de Leon, fechas 25 del corriente. En el primero me dice, que desarmados y conducidos á aquella Capital dos cabos y doce individuos de los que marcharon con el sedicioso Doti, quedaban presos en el Fuerte por resultar culpados algunos de ellos en la causa á que dió margen el atentado acaecido en la noche del 21 al 22. En el segundo me transcribe un parte del Comandante general de la misma Provincia escrito en la Magdalena el 24 á las siete de la mañana, en que dice que los dos Oficiales y los sargentos rebeldes solos huyen despavoridos hácia Rioscuro: que el dia anterior debió haberlos alcanzado, pero que engañado en su direccion tuvo que retroceder á aquel punto, y que como se habian presentado todos los soldados, regresaba el Batallón á Leon, y él con la caballería y 20 infantes montados emprendia el movimiento á Rioscuro para procurar alcanzarlos. Por último, en el tercero me dice lo siguiente:

„En este momento, que son las doce del dia, acabo de recibir de oficio la siguiente noticia. = El rebelde Doti, su compañero D. Joaquin Guisasola, el Sargento Santuyano, Cabo 1.^o Ceferino García Trelles, y soldado Domingo Villar, han caído en poder de los valientes Nacionales de Riolago y Villasecino al mando de su digno Comandante D. Fernando Arienza.”

Lo que igualmente por extraordinario tengo la satisfaccion de comunicar á V. E. consiguiente al parte que elevé á su conocimiento el 24, viendo con placer verificadas las esperanzas que habia concebido expresadas en el mismo.

Búrgos. El mismo Excmo. Señor ha recibido del Comandante general de esta Provincia los partes correspondientes á los dias 21, 22 y 23 del actual cuyo contenido es el siguiente.

Parte del dia 21.

Excmo. Señor. Entre 9 y 10 de la mañana de hoy ha mediado una ocurrencia que ha estado expuesto á alterar la tranquilidad pública en esta Capital: pasando formado con armas el batallón de la Milicia nacional local por debajo de las ventanas de la cárcel dirigiéndose al sitio de sus ejercicios, ha sido insultado por unos prisioneros facciosos de la clase de sargentos que se hallan en aquella, con los epítetos de cobardes, pintureros luego lo pagareis, y otras expresiones ofensivas á tan benemérita clase. La cordura de los Nacionales ha evitado un disgusto, y han dado con su comportamiento pruebas positivas de su amor al orden, por el contrario los rebeldes se hallan por su crimen incurso en el Bando del Excmo. Señor Capitan general del Distrito de 22 de Agosto último, y con arreglo al mismo serán juzgados.

Por una comunicacion del Gefe Político de Lo-

groño de 19 del actual, se asegura que el grueso de la faccion expedicionaria se hallaba en dicho dia en aquellas inmediaciones, ocupando los pueblos de Berrueza, Acedo, los Arcos y Mendavia; que habian reconocido los bados por prácticos del pais; y que la noche del 17 habia intentado una partida enemiga pasar por uno de ellos, y fué rechazada por las tropas de Zurbano: que en el mismo dia 17 llegó á aquella Capital el Cuartel general del Conde de Luchana, habiendo ocupado las tropas de su inmediato mando los puntos amenazados; y añade al final de su oficio, que en aquel momento acababa de saber que nuestras tropas se estaban batiendo con el enemigo en el bado de san Martin; y que estaba persuadido que la faccion no pasaría el Ebro por la actividad del General en Jefe, por el buen espíritu y decision de la tropa y por las ventajosas posiciones que ocupaba.

Dia 22.

Ninguna noticia oficial se ha recibido hoy respecto á movimientos del enemigo.

Dia 23.

Esta mañana á las once de ella han sido pasados por las armas Doroteo Fernandez y Santiago Garcia, á cuya pena fueron sentenciados en el dia de ayer por el consejo de guerra ordinario, celebrado contra los criminales que insultaron al batallon armado de Milicia nacional local en la mañana del 21, de que se hace mencion en el parte del mismo dia.

Ha entrado el cuadro del Regimiento Caballería de Borbon que pasa á Alcalá de Henares con las oficinas del mismo.

El Comandante de armas de Roa D. José Nieto dirigió á S. E. en 24 el parte siguiente.

Excmo. Señor:—Ayer recibí el oficio del dia 19 del actual que V. E. se sirve dirigirme para el arresto y conduccion de 58 desertores de la Milicia movilizada de Burgos, con inclusion de la lista; y tengo el honor de manifestar á V. E. que ya está verificado el arresto, y con sus padres se hallan en camino para la capital bajo la garantia de estos y de los Alcaldes Constitucionales, de lo que doy aviso al Señor Comandante general de la Provincia.

La conduccion de todos era bastante difícil con escolta; pues no tengo mas fuerza disponible que la de Nacionales, y sería irrealizables los socorros.

El Comandante general de la Sierra D. Gaspar Antonio Rodriguez, incansable en sus movimientos por exterminar los cabecillas Blanco, Marron y otros que con fuerzas insignificantes aun infestan aquel pais, ha conseguido en medio de peñosas marchas por lo fragoso de los montes arrojarlos hácia los de Duruelo y Cobaleda de la Provincia de Soria, por cuya parte obra en combinacion otra columna igualmente que por la de la Rioja, salvando únicamente su existencia estos miserables de la activa persecucion de nuestras tropas al sacrificio de dormir en corrales y despoblados, y experimentando de lleno todos los rigores de la estacion.

Oviedo. El Comandante general de Asturias transcribe un parte del Alcalde primero constitucional del concejo de Aller, referente á la sorpresa en el pueblo del Pino y casa de José Alonso por

cinco soldados del Provincial de Pontevedra, resultando la muerte del malhechor Juan Faes, y prisionero Francisco Alonso, desertor del Regimiento de Almansa.

El Coronel D. Manuel Crespo, Comandante de la columna que opera en los confines de Extremadura dá parte en 6 del corriente de haber recibido para su tropa del pueblo de Candelario el generoso donativo de 200 varas de lienzo, con las que ha hecho construir camisas para los individuos mas necesitados. S. E. ha dado las debidas gracias al Ayuntamiento y vecinos de aquel pueblo, y ha elevado á conocimiento de S. M. este rasgo de patriotismo.

El Comandante de armas de Arévalo avisa con fecha del 18, que en la madrugada del mismo dia, auxiliado de una partida de Nacionales, logró aprehender en el pueblo de Algodon á los facciosos ladrones Toribio Gonzalez y Tomás Velazquez con tres armas de fuego y una bayoneta, cuyos malhechores tenian aterrado el pais. S. E. ha dado las gracias á estos beneméritos individuos, y ha recomendado á S. M. tan interesante servicio.

Valladolid 26 de Enero de 1838. = P. I. D. G. de E. M., Joaquin Hallegg. = V.º B.º, Peon.

(B. Militar.)

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Gefe político de Palencia me dice en comunicacion de 24 del corriente con referencia á la que le dirigió en 20 el de Burgos, que el 18 se habia trasladado el cuartel general á Logroño, dejando reforzada la izquierda de la línea para impedir los movimientos de la faccion: que cuatro batallones y dos escuadrones á las órdenes del rebelde Merino, se dirigieron hácia Orduña el dia 12, acaso con el objeto de cubrir aquel punto, ó pasar el Ebro por la Rioja.

El de Logroño confirma en 22 que en efecto intentaron pasarle por el vado de San Martin; pero que fueron rechazados causándoles considerable pérdida por el batallon de Guias y los de D. Martin Zurbano, que le defendieron denodadamente.

El de Burgos en 23 me noticia: que la faccion de la Sierra de aquella Provincia, al mando de los cabecillas Blanco y Marron, se hallan aniquilados y en pequeños grupos.

Que es cuanto me cabe la satisfaccion de comunicar á los habitantes de esta Provincia. Valladolid 28 de Enero de 1838. = Joaquin M. de Alba.

Gobierno Político de la Provincia de Valladolid.—El Gefe Político de Logroño, con fecha de 26 del corriente, me participa que la expedicion enemiga que intentó pasar el vado de S. Martin se ha retirado al interior. Que la division leal de la Rivera ha ocupado los pueblos de Mendavia y los Arcos, y que el Cuartel general que se hallaba en dicha Capital ha pasado á Briones.

El de Burgos me dice en 27 que la faccion, rechazada por nuestras tropas en el vado referido, hizo movimiento rápido en el 23 para dirigirse por Arcos á las Encartaciones, en cuyo punto se halla el grueso de los rebeldes perseguidos por nuestro Cuartel general, que se cree haya tomado el flanco

de Medina para impedir la incursión de aquellos á Castilla.

Y lo aviso al Público para su inteligencia. Valladolid 29 de Enero de 1838. = Joaquín M. de Alba.

Intendencia de la provincia de Valladolid. = Se hace notorio que en el Juzgado de Subdelegación de Rentas de esta provincia y por la escribanía de Arbitrios de Amortización de la misma, se ha seguido expediente de apremio y ejecución contra Felipe García, Tomás Carretero, Ramon Alvarez, Domingo Carrion y Vitorio Dominguez, vecinos de Valdestillas, sobre pago de cantidades de maravedises que estan adeudando por los ramos de Correduría y Cuarto fiel medidor que llevaron respectivamente en arrendamiento en los años de 1832 al 35 inclusive, para lo cual se les embargaron y sacaron al pregon diferentes bienes raices situados en término de dicha villa, sin que aun despues de retasados hubiese habido ningun licitador á ellos, por cuya razon y en conformidad á lo prevenido en las Leyes y Reales Instrucciones se han adjudicado á los Arbitrios de Amortización para que de sus productos se vayan haciendo pago de las cantidades de principal y costas causadas, sin perjuicio de que continúe abierta la subasta á fin de que cualquiera persona que quiera interesarse en su compra ácida ante mí por la escribanía de Arbitrios de Amortización donde radica el expediente, que se le admitirá la postura que hiciere siendo arreglada. Valladolid 23 de Enero de 1838. = Pedro Ocaña.

Comision principal de Arbitrios de Amortización de la Provincia de Valladolid.

Anuncio de venta de granos.

Por disposicion del Señor Intendente de esta Provincia, se venden á panera abierta las existencias de trigo y morcajo de las Comisiones subalternas de Arbitrios de Amortización de Tordesillas, Medina del Campo y Peñafiel á los precios en que fueron tasados.

Lo que se hace saber al público á fin de que los que deseen adquirir algunas fanegas, acudan á casa de los respectivos Comisionados subalternos y al local en que se hallen las paneras. = Valladolid 28 de Enero de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

Comision subalterna de Arbitrios de Amortización del Partido de Peñafiel. = Sin embargo de haberse celebrado el remate único que se señaló para el dia 14 del presente mes en las Salas Consistoriales de esta villa del derecho de Portazgo, Pontazgo y Peage, por el tránsito por la misma y sus puentes de Duero y Duraton en el de la villa de Quintanilla de Abajo y Valdeparras en la de Castriello de Duero; y quedando en Luis Pedrosillo

como mejor postor en cantidad de nueve mil y cinco rs., como se haya hecho solicitud y postura de quinientos rs. por Felipe Pasa, y se haya consultado á la Principal del ramo su admision, se ha acordado se señale nuevo remate único y último para el dia 2 de Febrero próximo sobre la base de 9505 rs., en el cual se admitirán toda clase de mejoras y género de pujas á la llana, sin que se admita nueva proposicion despues de celebrado el indicado remate, pues que el arrendatario lo será el que mas diese en cada uno de los dos años por que se remata. Los que quisieren interesarse acudan por la Escribanía del nombrado por el Sr. Comisionado subalterno que lo es D. Manuel Burgueño. Peñafiel 24 de Enero de 1838. = Andrés Alonso García.

Escribanía de Rentas de esta Provincia. = Por providencia dada en este dia por el Señor Don Pedro Sanchez de Ocaña, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia, con acuerdo de los Señores Dr. Don Felipe Diez Robledo, Asesor general de Rentas de la misma, y Lic. Don José María Cano, Coasesor nombrado por la Diputacion Provincial, se ha declarado el comiso de 137 pañuelos de algodón género extranjero y prohibido comercio, tasados á 3 y á 4 rs. y medio: 33 varas de lienzo ingles estrecho á 2 rs. vara: 27 varas de lienzo ingles ancho á 3 rs.; y 48 varas de percal en diferentes retazos y tasada cada vara á 4 rs.: cuyos géneros fueron aprehendidos con cuatro caballerías á Juan Blanco, Dionisio Diego, Galo Mucientes y Wenceslada Conde, vecinos de Villalba del Alcor, el dia 20 del actual por los Carabineros de Hacienda pública de esta Provincia en el camino que dirige desde Villalon á Montealegre, los cuales se mandan vender á pública subasta y que su producto, con el de las caballerías, deducido el derecho que á la Hacienda nacional corresponde, se distribuya entre los legítimos interesados conforme á Instrucciones: condenando á los procesados en la multa del 30 por 100 del valor de los citados géneros y en todas las costas, apercibidos que en caso de reincidencia serán castigados con mayor rigor. Y finalmente su Señoría ha señalado para que se verifique la venta de los referidos géneros el dia 31 del actual y hora de las doce de su mañana en el Almacen de comisos situado en el Real Palacio. Valladolid 27 de Enero de 1838.

Intendencia militar del distrito de Castilla la Vieja.

En los estrados de la Intendencia militar del distrito de Búrgos, se saca á pública subasta el dia 3 de Febrero próximo á las doce en punto de su mañana la construccion de 4000 pares de borceguíes para las tropas de caballería del Ejército del Norte, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de dicha Intendencia. Lo digo á Vd. para que se sirva anunciarlo en el Boletín oficial de esta Provincia.

Dios guarde á Vd. muchos años. Valladolid 29 de Enero de 1838. = El I. I., Francisco Fontela.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Enero de 1838.

Real decreto declarando que las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias desde que se publican oficialmente en cada capital de Provincia. (Núm. 1.)

Real orden mandando que las exposiciones que se hagan al Ministerio de la Guerra se dirijan por el conducto que corresponde. (Id.)

Circular mandando presentar en esta Capital las pinturas y demas objetos artisticos de los Conventos suprimidos. (Id.)

Otra, mandando suspender la entrega de la cebada y garbanzos que los Ayuntamientos estaban haciendo para el Ejército del Norte. (Id.)

Otra, para la entrega de los billetes del Tesoro á los que hicieron el préstamo de los doscientos millones. (Id.)

Real decreto mandando establecer en Madrid un cuartel de inválidos. (Núm. 2.)

Real orden mandando se admitan en pago de contribuciones atrasadas los pagarés por entero del adelanto de los doscientos millones. (Id.)

Anuncio núm. 154 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Id.)

Idem núms. 155 y 156 de idem. (Suplemento al núm. 2.)

Real orden nombrando Capitan General de Castilla la Vieja al Mariscal de Campo D. José Carratalá. (Núm. 3.)

Otra, nombrando segundo Cabo de esta Provincia al Mariscal de Campo Don Alejandro Villalobos. (Id.)

Real decreto declarando que las villas de Vinaroz y Castellon de la Plana son dignas de la gratitud nacional y han merecido bien de la Patria. (Id.)

Real orden nombrando Secretario de este Gobierno político á D. Antonio Fernandez de Córdoba y Gofin. (Id.)

Otra, reponiendo á D. Mariano Miguel de Reinoso en el cargo de Subinspector de la Milicia nacional de esta Provincia. (Id.)

Circular pidiendo razon de los juicios de conciliacion que haya habido en los pueblos. (Id.)

Otra, pidiendo razon de las multas impuestas por las Justicias y Ayuntamientos y su aplicacion. (Id.)

Otra, recordando á los pueblos el pago del repartimiento del fondo de Pósitos para la construccion de la carretera de Palencia á Herrera de Pisuerga. (Id.)

Real orden señalando los derechos que ha de pagar el paño burdo. (Id.)

Bando del Señor Gefe político de esta Provincia sobre juegos prohibidos. (Id.)

Real decreto declarando que el término que se

ñala el artículo 5.º de la ley de 26 de Agosto próximo no corre contra los impedidos de cumplir dentro de él por fuerza mayor. (Núm. 4.)

Real orden sobre los sentenciados por delitos políticos á las islas Filipinas. (Id.)

Otra, resolviendo que los cuerpos creados por los Generales en 1823 se consideren como francos. (Id.)

Otra, mandando que en los recibos de suministros de raciones de etapa se exprese la especie de cantidad de los artículos de que se componga cada racion. (Id.)

Circular pidiendo razon de los nacidos, casados y muertos que haya habido en los pueblos. (Id.)

Anuncios núms. 157, 158, 159 y 160 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Suplemento al núm. 4.)

Real decreto mandando formar un estado de lo que se esté debiendo á los pueblos por los suministros hechos al Ejército hasta fin de Diciembre de 1837. (Núm. 5.)

Real orden señalando la clase de papel sellado en que han de justificar su existencia los militares retirados. (Id.)

Otra, designando los casos en que deben eximirse á las conducciones de efectos militares del pago de derechos de Portazgos, Pontazgos y Barcajes. (Núm. 6.)

Otra, para que no se entregue á las Audiencias ni á los Juzgados de primera instancia el papel sellado de oficio sin cobrar al contado su importe. (Id.)

Anuncios núms. 161 y 162 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Suplemento al núm. 6.)

Núm. 165 del Boletín oficial de la venta de bienes nacionales. (Id.)

Real orden nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península á D. Alejandro Olivan. (Núm. 7.)

Otra, sobre el abono de averías en los adeudos de derechos de puertias á los géneros extranjeros. (Id.)

Otra, mandando se admitan los billetes del préstamo de los doscientos millones en pago de débitos de lanzas y medias anatas. (Id.)

Otra, sobre la cesion voluntaria hecha por varios pueblos de las fracciones que resultaron á su favor al recibir los billetes del Tesoro en el préstamo de los doscientos millones. (Núm. 8.)

Anuncio núm. 163 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Id.)

Real decreto mandando se inscriban en el salon del Congreso los nombres de Riego, Empecinado y otros. (Núm. 9.)

Real orden declarando libres de la requisicion

los caballos de los Sub-Inspectores de la Milicia nacional. (Id.)

Otra, sobre la clase de papel que se ha de admitir en pago de la primera octava parte de las fincas vendidas del ramo de Amortizacion. (Id.)

Otra, mandando se abonen los suministros que se hagan por los pueblos á los individuos licenciados y retirados del Ejército. (Núm. 10.)

Circular mandando que las solicitudes que hagan los estudiantes á la Direccion general de Estudios sea por conducto de sus Rectores. (Id.)

Real orden mandando formar el censo general

de poblacion. (Núm. 11.)

Circular sobre la recaudacion del empréstito de los doscientos millones. (Id.)

Anuncio núm. 164 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Id.)

Real decreto sobre la sustanciacion de los pleitos de menor cuantia. (Núm. 13.)

Otro, nombrando Ministro de la Guerra al Mariscal de Campo D. José Carratalá. (Id.)

Real orden señalando las reglas que se han de observar en el pago á las viudas y demas clases pasivas de monte pio militar. (Núm. 14.)

en el mes de Enero de 1838.

Real decreto declarando que las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias en cada una de las provincias. (Núm. 1.)
Real orden mandando que las exposiciones que se hagan al Ministerio de la Guerra se dirijan por el conducto que corresponde. (Id.)
Circular mandando presentar en esta Capital las pinturas y demas objetos artísticos de los Conventos suprimidos. (Id.)
Otra, mandando suspender la entrega de la cédula y guardados que los Ayuntamiento: estaban recibiendo para el Ejercito del Norte. (Id.)
Otra, para la entrega de los pliegos del Tesoro á las que hicieron el préstamo de los deudores milionarios. (Id.)
Real decreto mandando establecer en Madrid un curso de lavaderos. (Id.)
Real orden mandando se admita en pago de contribuciones sin pagar los pagados por cuenta del ablativo de los deudores milionarios. (Id.)
Anuncio núm. 177 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Id.)
Idem, núm. 178 y 179 de idem. (Suplemento al núm. 177.)
Real orden nombrando Capitan General de Castilla la Vieja al Mariscal de Campo D. José Carratalá. (Núm. 2.)
Otra, nombrando segundo Cabo de esta provincia al Mariscal de Campo Don Alejandro Villalobos. (Id.)
Real decreto declarando que las villas de Vitoria y Guetxien de la Plaza son dignas de la gran bandera nacional y han merecido plaza de la Real. (Id.)
Real orden nombrando Secretario de este Gobierno al Sr. D. Mariano Fernández de Córdoba y Góngora. (Id.)
Otra, reponiendo á D. Mariano Mijangal de Belandier en el cargo de Subsecretario de la Milicia nacional de esta provincia. (Id.)
Circular para que se tomen razón de los juicios de conciliacion que haya habido en los pueblos. (Id.)
Otra, para que se tomen razón de las impuestas por las fincas y su aplicacion. (Id.)
Otra, resolviendo á las juntas el pago del primer pago del fondo de lotes para la construcion de la carretera de Madrid á Huesca. (Id.)
Real orden señalando los derechos que se han de pagar en el pago de los. (Id.)
Real decreto mandando se inscriban en el ason del Gobierno los nombres de Riego, suspadriado y otros. (Id.)

Real decreto declarando que las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias en cada una de las provincias. (Núm. 1.)
Real orden mandando que las exposiciones que se hagan al Ministerio de la Guerra se dirijan por el conducto que corresponde. (Id.)
Circular mandando presentar en esta Capital las pinturas y demas objetos artísticos de los Conventos suprimidos. (Id.)
Otra, mandando suspender la entrega de la cédula y guardados que los Ayuntamiento: estaban recibiendo para el Ejercito del Norte. (Id.)
Otra, para la entrega de los pliegos del Tesoro á las que hicieron el préstamo de los deudores milionarios. (Id.)
Real decreto mandando establecer en Madrid un curso de lavaderos. (Id.)
Real orden mandando se admita en pago de contribuciones sin pagar los pagados por cuenta del ablativo de los deudores milionarios. (Id.)
Anuncio núm. 177 de la venta de bienes nacionales pertenecientes á esta Provincia. (Id.)
Idem, núm. 178 y 179 de idem. (Suplemento al núm. 177.)
Real orden nombrando Capitan General de Castilla la Vieja al Mariscal de Campo D. José Carratalá. (Núm. 2.)
Otra, nombrando segundo Cabo de esta provincia al Mariscal de Campo Don Alejandro Villalobos. (Id.)
Real decreto declarando que las villas de Vitoria y Guetxien de la Plaza son dignas de la gran bandera nacional y han merecido plaza de la Real. (Id.)
Real orden nombrando Secretario de este Gobierno al Sr. D. Mariano Fernández de Córdoba y Góngora. (Id.)
Otra, reponiendo á D. Mariano Mijangal de Belandier en el cargo de Subsecretario de la Milicia nacional de esta provincia. (Id.)
Circular para que se tomen razón de los juicios de conciliacion que haya habido en los pueblos. (Id.)
Otra, para que se tomen razón de las impuestas por las fincas y su aplicacion. (Id.)
Otra, resolviendo á las juntas el pago del primer pago del fondo de lotes para la construcion de la carretera de Madrid á Huesca. (Id.)
Real orden señalando los derechos que se han de pagar en el pago de los. (Id.)
Real decreto mandando se inscriban en el ason del Gobierno los nombres de Riego, suspadriado y otros. (Id.)

VALLADOLID IMPRENTA DE APARICIO.